



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

Presidencia N° 96

Montevideo, 9 de abril de 2025

VISTO: La existencia de cuatro cargos vacantes de Oficial I en el escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra.

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, cuando hubiera vacantes en el último cargo de cualquiera de los escalafones se deberá llamar a concurso de oposición entre los funcionarios de los restantes escalafones.

II) Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso final del artículo 43 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes, las convocatorias para cubrir las vacantes del último cargo de cada escalafón serán determinadas por la Presidencia, según la necesidad del servicio.

III) Que la Comisión de Asuntos Internos, con fecha 2 de abril de 2025, acta N° 3, aprobó las bases para el concurso interno para la provisión de cargos de Oficial I del Escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario para la Administración la provisión de cuatro cargos vacantes de Oficial I del escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra.

II) Que procede efectuar el llamado a inscripción entre los funcionarios de la Cámara de Representantes con interés en participar del concurso para la provisión de los referidos cargos y fijar un plazo para que se efectúen las inscripciones.

III) Que se entiende pertinente facultar a la Secretaría de la Cámara a integrar el tribunal que entenderá en el concurso.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a las disposiciones reglamentarias que le asisten.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

R E S U E L V E:

1°.- llámase a inscripción a los funcionarios de la cámara de representantes interesados en participar del concurso de oposición para la provisión de cuatro cargos de oficial i del escalafón s) personal auxiliar de sala y barra.

2°.- Fíjase, para la inscripción, un plazo que vencerá a la hora 18 del día 28 de abril de 2025. La misma se realizará en el departamento de Administración de Recursos Humanos, en días hábiles y en el horario comprendido entre la hora 10 y la hora 18.

Vencido el mencionado plazo sin que se registraran inscripciones válidas, se considerará que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

3°.- Facúltase a la Secretaría de la Cámara a integrar el tribunal que entenderá en el concurso.

4°.- Se agregan a continuación las bases del concurso.

BASES PARA EL CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE OFICIAL I DEL ESCALAFÓN S) PERSONAL AUXILIAR DE SALA Y BARRA

El concurso interno para la provisión de cargos vacantes de Oficial I del escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra será regido por las siguientes bases:

I) Podrá participar todo funcionario de la Cámara de Representantes. Se exceptúan aquellos que, al momento de la inscripción,

se encuentren desempeñando tareas en carácter provisorio (Artículo 10 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes).

II) Los factores que integrarán y definirán el concurso de oposición serán:

- a) Prueba de aptitud, y
- b) antigüedad.

La prueba de aptitud tendrá una ponderación del 80 % (ochenta por ciento) del puntaje total.

La antigüedad tendrá una ponderación del 20 % (veinte por ciento) del puntaje total y se calculará en base al real tiempo de actuación, contabilizándose sólo la antigüedad en la Cámara a razón de 0,08 puntos por cada mes de servicio hasta el día de realización de la prueba de aptitud. El puntaje comprenderá la totalidad en días, prorrateándose conforme lo dispone el artículo 42 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

III) La prueba de aptitud constará de veinte preguntas cerradas.

El tribunal determinará la cantidad de preguntas por tipo, formulando al menos dos por cada uno.

Los tipos de preguntas cerradas serán:

TIPO DE PREGUNTA	DEFINICIÓN
Opción múltiple	Ofrece varias opciones de respuesta, donde sólo una es correcta
Verdadero o falso	Se presenta una afirmación y se debe indicar si es verdadera o falsa
Correspondencia o emparejamiento	Se debe emparejar dos columnas, relacionando conceptos, términos o descripciones

TIPO DE PREGUNTA	DEFINICIÓN
Completar huecos (cloze) con opciones	Se presenta una frase con espacios en blanco y se ofrecen opciones para rellenar correctamente
Secuenciación	Se pide ordenar una serie de eventos o pasos en un proceso

Para la contestación de las preguntas cerradas el Tribunal deberá incorporar en cada computadora un archivo con la enunciación de las preguntas y deberá establecer un sistema que no permita la individualización de las pruebas.

La prueba tendrá una duración máxima de ciento veinte minutos.

Las preguntas cerradas evaluarán conocimientos sobre:

- 1) Secciones V, VI, VII y VIII de la Constitución de la República.
- 2) Reglamento de la Cámara de Representantes.
- 3) Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.
- 4) Decreto 500/991, artículos 1° a 43.
- 5) Estructura funcional de la Secretaría de la Cámara de Representantes (organigrama).

La bibliografía mínima necesaria para resolver la prueba es la siguiente:

- 1) Constitución de la República.
- 2) Reglamento de la Cámara de Representantes.
- 3) Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.
- 4) Decreto 500/991.
- 5) Organigrama funcional de la Secretaría de la Cámara de Representantes.

IV) Para aprobar la prueba de aptitud deberá obtenerse un mínimo del 50 % (cincuenta por ciento) de la puntuación total.

V) La realización de la prueba será controlada por los miembros del Tribunal y el procedimiento deberá asegurar la no identificación del concursante, tal como lo dispone el inciso séptimo del artículo 46 del Estatuto del Funcionario de la Cámara de Representantes.

A efectos de asegurar el anonimato de las pruebas de aptitud se aplicará el siguiente procedimiento:

- a) El Tribunal mandará preparar, en cantidad suficiente para todos los concursantes, parejas de sobres que contengan en su interior tarjetas con un mismo número. Ambos sobres serán cerrados y quedarán unidos entre sí por una grapa en el ángulo superior izquierdo.
- b) Culminada la prueba, cada concursante - en presencia de un miembro del Tribunal - tomará al azar una pareja de sobres y los desprenderá. Uno de ellos será grapado en el ángulo superior izquierdo con su prueba de tal modo que pueda ser corregida sin necesidad de desprenderlo. El otro sobre será firmado en el reverso por el concursante y por un miembro del tribunal y quedará en poder del concursante quien deberá conservarlo cerrado e intacto a fin de comprobar posteriormente que la prueba le pertenece.
- c) Los sobres utilizados en este procedimiento no podrán tener marcas ni señal de tipo alguno que los puedan identificar, a excepción del membrete y logo de la Cámara de Representantes.

En caso que un concursante por cualquier medio identifique su prueba, ésta se tendrá como no aprobada y no será incluida en la lista correspondiente.

El referido procedimiento dispondrá que los concursantes al entregar sus pruebas no consignarán su nombre en ningún documento ni resguardo.

VI) La fecha en que se realizará la prueba de aptitud y la fecha y la hora de realización serán determinadas por el Tribunal en acuerdo con la Secretaría de la Cámara de Representantes y se desarrollará en un local del Palacio Legislativo o del Edificio José Artigas. La fecha y hora fijadas serán comunicadas a los funcionarios inscriptos por remisión a su correo institucional del aviso correspondiente.

VII) El Tribunal deberá recabar de la división encargada de la administración del personal los puntajes de los concursantes por concepto de antigüedad.

VIII) Realizada la prueba de aptitud el Tribunal dispondrá de 10 (diez) días hábiles para corregirla, elaborar una planilla con los puntajes obtenidos, publicarla en cartelera y remitirla al correo electrónico institucional de los participantes.

La referida planilla deberá contener columnas que correspondan a:

- 1) Número o letra que identifica al sobre correspondiente.
- 2) Puntaje obtenido en cada una de las preguntas cerradas.
- 3) Total del puntaje obtenido en las preguntas cerradas.

Una vez publicada la planilla, el Tribunal fijará para dentro de los cinco días hábiles siguientes el acto de identificación de las pruebas.

IX) Los concursantes deberán asistir al acto de identificación de pruebas a efectos de comprobar ante el Tribunal que el respectivo resguardo acredita la identificación de su sobre.

En caso de que no concurran en el día y hora indicados, deberán acreditar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes y ante el miembro que el Tribunal designe, el resguardo que permita la identificación de su sobre, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos siguientes.

Si el concursante prevé que no estará en funciones o que no podrá asistir en la fecha prevista para la identificación de la prueba, podrá dejar en custodia el resguardo correspondiente en una tercera persona, que podrá o no ser funcionario, debiendo comunicar por escrito a la Dirección General, antes de la hora 18 del día anterior a la mencionada reunión, el nombre, teléfono, dirección y correo electrónico del designado a efectos de ser citado.

Si el concursante no asistiere por sí o por representante será eliminado de la planilla salvo que su inasistencia se debiere a un hecho fortuito o causa de fuerza mayor fehacientemente comprobado ante el Tribunal dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al acto de identificación de pruebas. El Tribunal tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para tomar resolución al respecto y su decisión será inapelable.

En caso de que correspondiere la eliminación referida en el inciso precedente, la prueba se computará como no aprobada y no será incluida en la lista correspondiente.

X) Una vez culminado el acto de identificación de la prueba, los concursantes podrán requerir del Tribunal la exposición de su prueba.

Para realizar la referida exposición el Tribunal dispondrá, salvo causa de fuerza mayor, de un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles contado desde la finalización del acto de identificación de pruebas.

XI) Vencida la etapa de exposición de la prueba, el Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles, confeccionará la lista ordinal definitiva la que deberá contener el puntaje total de cada concursante, incluida la antigüedad, y mandará publicarla y notificarla.

Para confeccionar la lista de puntajes, cada pregunta correcta

tendrá un valor de 4 puntos y se igualará a 20 el mayor valor alcanzado por antigüedad, ajustándose el de los demás concursantes por regla de tres.

Si dos o más concursantes resultaren empatados en el puntaje final se recurrirá, al solo efecto del desempate y del respectivo ordenamiento, al mayor puntaje obtenido en la prueba de aptitud. Si se mantuviere la paridad se considerará el puntaje que surja del cálculo de la antigüedad. De mantenerse el empate se deberá realizar un sorteo.

Los funcionarios que advirtieren errores en la confección de los puntajes de la lista, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de su notificación, para presentarse por escrito fundado ante el Tribunal para solicitar la revisión correspondiente, el que, de constatar errores u omisiones, deberá proceder a efectuar las correcciones pertinentes y la notificación a todos los concursantes en un plazo de 3 (tres) días hábiles.

XII) La planilla definitiva funcionará como lista de prelación, por dos años desde su publicación, para cubrir las vacantes de Oficial I del escalafón S) Personal Auxiliar de Sala y Barra que se pudieran generar.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR – Presidente

VIRGINIA ORTIZ – Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado